

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA PARA LA CREACIÓN DE LA “CÀTEDRA VALÈNCIA SKILLS LAB: FORMACIÓN PARA EL EMPLEO”

SE REUNEN

Por una parte, el Ayuntamiento de València, con NIF P-4625200-C y domicilio en la plaza de L'Ajuntament, n.º 1, en nombre y representación del cual actúa el Sr. José Vicente Gosálbez Payá, concejal delegado de Empleo y Formación, facultado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha XX de xxxxxx de XXXX, por el que se aprobó el texto del presente convenio, y asistido por el secretario, el Sr. Jose Antonio Martínez Beltrán .

Y por otra parte, la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con domicilio en el Camino de Vera, s/n, 46022 de València, con NIF Q4618002B, representada en este acto por el Sr. José Esteban Capilla Romá, en calidad de rector de la UPV, actuando en nombre y representación de este organismo, en virtud del Acuerdo de 27 de abril de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València, por el que se delegan determinadas competencias en materia de convenios en diferentes órganos unipersonales de la Universitat Politècnica de València (DOGV núm. 9589 de 05.05.2023).

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio, y a este efecto

EXPONEN

1.- El Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Empleo y Formación ejerce competencias en materia de orientación, intermediación laboral y formación para el empleo, en cumplimiento de las previsiones normativas que propugnan una dimensión local de las políticas de empleo, y en este marco colabora con los diversos agentes económicos y sociales fomentando iniciativas que contribuyan a la promoción, creación y mantenimiento del empleo y de las iniciativas empresariales.

2.-La UPV, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), es una entidad de Derecho Público con personalidad jurídica propia, dedicada a la docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos e institucionales para garantizar un mejor cumplimiento de sus fines.

3- La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y el Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, constituyen el marco legal para promover la colaboración con la universidad en actividades de interés general.

4. Que las Cátedras son el instrumento que permite establecer una amplia y cualificada colaboración de empresas, y entidades públicas o privadas con la universidad, para desarrollar, entre otros, objetivos de formación, de divulgación, de transferencia del conocimiento y de investigación.

5.- Que tanto el Ayuntamiento de València como la UPV están de acuerdo en establecer una colaboración amplia que contribuya al mejor cumplimiento de los objetivos de ambas.

6.- Que ambas instituciones ya han colaborado durante los últimos años mediante la suscripción de un primer Convenio de Creación de la Catedra TALENT, el cual ha cumplido sobradamente los objetivos perseguidos, por lo que procede dar un nuevo impulso a dicha colaboración, iniciando nuevos proyectos en común.

7.- Asimismo las entidades firmantes desarrollan actividades de intermediación laboral como servicio de carácter público, en coordinación con el Sistema Nacional de Empleo.

La Agencia Municipal de Colocación del Ayuntamiento de València presta servicios de intermediación laboral a la ciudadanía en general, atendiendo a personas con distintos niveles formativos y trayectorias profesionales y colaborando con el tejido empresarial en general.

La Agencia de Colocación de la UPV desarrolla su actividad en el ámbito universitario, gestionando principalmente perfiles de estudiantes y personas tituladas universitarias, con especial vinculación a sectores industriales, tecnológicos y de innovación.

La colaboración entre la Agencia Municipal de Colocación del Ayuntamiento de València y la Agencia de Colocación de la Universitat Politècnica de València no es una opción coyuntural: es una decisión estratégica coherente con el marco normativo y con la realidad socioeconómica del territorio.

Este convenio fortalecerá la competitividad del tejido empresarial local y mejora la percepción del sistema público de empleo como socio estratégico, permitiendo ofrecer a las empresas:

- *Una respuesta integral ante necesidades multidisciplinares.*
- *Acceso coordinado a perfiles de diversa naturaleza.*
- *Mayor agilidad en cobertura de vacantes*

Por ello, las partes firmantes, con la capacidad legal necesaria formalizan el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este Convenio es la creación de la CÀTEDRA VALÈNCIA SKILLS LAB: FORMACIÓ PARA EL EMPLEO, que establece el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la UPV para la realización de actividades de interés general.

La finalidad de la CÀTEDRA será la promoción y ejecución de iniciativas innovadoras de apoyo y mejora de la empleabilidad de personas jóvenes en situación de búsqueda de empleo, a través del acceso a actividades de formación, promoción y captación del talento, todo ello en el marco del objeto y finalidades específicas de la universidad.

El desarrollo de dichas actividades será llevado a cabo a través del Vicerrectorado de Empleo, Formación Permanente y Lenguas de la UPV. Asimismo, en función de

los proyectos concretos realizados por la CÀTEDRA, podrán colaborar en éstos otros Centros, Departamentos e Institutos.

SEGUNDA. ACTIVIDADES DE LA CÀTEDRA

Las actividades que se desarrollen al amparo de la CÀTEDRA quedarán sujetas a la normativa de la UPV.

Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos definidos en la Cláusula Primera, la CÀTEDRA desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

1. PROYECTO DE LABORATORIO DE ENTREVISTAS Y COMUNICACIÓN PARA EL EMPLEO CON TECNOLOGÍAS AVANZADAS

Diseño e implementación de un Laboratorio de Entrevistas y Comunicación para el Empleo que utiliza tecnologías avanzadas como Inteligencia Artificial y Realidad Aumentada. A través de un entorno controlado que recrea procesos de selección mediante simulaciones inmersivas, las personas participantes son monitorizadas por un sistema de sensorización multimodal. Este sistema captura, procesa y analiza de forma integrada variables de comunicación verbal, no verbal y fisiológica, permitiendo generar una evaluación competencial objetiva basada en evidencias.

2. PROGRAMAS DE CAPTACIÓN DE TALENTO

2.1 Programa INTERVIEW LAB

Junto con las empresas colaboradoras de la UPV, se lleva a cabo un simulador de entrevistas a estudiantes. Posteriormente las personas entrevistadas reciben la grabación de esta y un informe de la persona entrevistadora, con los puntos fuertes y aquellos a mejorar, de cara a la superación de una entrevista real.

2.2 Programa QUEDATE, para la incorporación del talento

El programa, de carácter pionero en las universidades públicas españolas, tiene por objeto la captación y fidelización del talento universitario en el tejido empresarial nacional y a tal efecto, se promueve su inserción laboral en el mismo, con el fin de mitigar la fuga de capital humano cualificado hacia mercados laborales externos.

Mediante este programa la Universidad selecciona a estudiantes y titulados/as, que destacan tanto por su expediente académico como por su dominio de competencias transversales, y actúa como mediadora al ponerlos en contacto con responsables de Recursos Humanos de grandes corporaciones, facilitando así su incorporación efectiva al mercado laboral.

2.3 Skills UP UPV

Programa formativo cuyo objetivo es impulsar y mejorar la empleabilidad y las habilidades de las personas participantes en el mismo, seleccionadas entre estudiantes y personas recién tituladas que han realizado actividades extracurriculares de valor en el entorno universitario, como Generación Espontánea o la representación estudiantil.

En el programa colaboran empresas que imparten sesiones formativas de temas diversos, centrando los contenidos en sus áreas de negocio más relevantes.

2.4 Otras actividades

Otros programas de captación de talento que puedan surgir y mejoren la empleabilidad de la población valenciana en general y del alumnado de UPV en particular, que la Comisión de Seguimiento de la Cátedra considere de interés y acuerde, dentro de las disponibilidades económicas de la misma y de los fines que constituyen el objeto del presente Convenio.

3. COLABORACIÓN ENTRE LAS AGENCIAS DE COLOCACIÓN.

La colaboración entre la Agencia Municipal de Colocación del Ayuntamiento de València (nº 1000000330) y la Agencia de Colocación de la Universitat Politècnica de Valencia (nº 1000000017) establece un marco operativo de coordinación bidireccional orientado a optimizar la intermediación laboral mediante el intercambio de ofertas y candidaturas, la derivación de perfiles y la atención conjunta a empresas con necesidades diversas.

Este modelo se fundamenta en la complementariedad de las poblaciones atendidas por ambas entidades, permitiendo ofrecer respuestas integrales y mejorar el ajuste entre oferta y demanda.

A tal efecto, las partes establecerán protocolos de derivación bidireccional de ofertas y candidaturas cuando el perfil requerido no se encuentre disponible en la base de datos propia de cada agencia. Esta actuación permitirá ampliar de forma significativa el conjunto de oportunidades de empleo accesibles para las personas usuarias de ambas entidades. Asimismo, facilitará a las empresas empleadoras el acceso a una base de talento más amplia, diversa y ajustada a sus necesidades específicas, contribuyendo a la reducción de los tiempos de cobertura de vacantes y a la mejora de la eficacia y calidad de los procesos de colocación.

TERCERA. DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La UPV difundirá por cualquier medio la participación y la colaboración del Ayuntamiento de València en las actividades que realice la CÀTEDRA

En las publicaciones que se puedan derivar de las actividades desarrolladas al amparo del presente Convenio, se respetará siempre la mención a la autoría del trabajo.

La UPV editará una Memoria Anual donde quedarán reflejadas las actividades realizadas.

La UPV ofrecerá al Ayuntamiento de València la posibilidad de participar en cuantas actividades que, a entender de la Universidad, sean de interés en el ámbito de los fines propios de la CÀTEDRA.

CUARTA. ÓRGANOS DE GESTIÓN DE LA CÀTEDRA

Con el fin de dirigir e impulsar el desarrollo del presente Convenio, así como de elaborar el programa de actividades de la CÀTEDRA, las partes acuerdan establecer la siguiente estructura:

Comisión de Seguimiento:

- *La Vicerrectora de Empleo, Formación Permanente y Lenguas de la UPV o persona en quien delegue. .*
- *El Director de Área de Cátedras de Empresa y Empleo, o persona en quien delegue.*

- *El Director de la CÀTEDRA, nombrado por el Rector.*
- *Tres representantes del Ayuntamiento de València. .*

La Comisión de seguimiento se reunirá, al menos, dos veces al año, y tendrá, entre otras, las funciones de:

- *Aprobar los programas de actuación de la CÀTEDRA, con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria. .*
- *Seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas. .*
- *Aprobación de la liquidación del Presupuesto y del destino de los remanentes.*
- *Aprobación de la Memoria anual de actividades.*
- *Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la CÀTEDRA, de acuerdo con la normativa de la UPV y el presente Convenio.*

Las reuniones de la Comisión de seguimiento las convocará la Dirección de la CÀTEDRA con una antelación mínima de 15 días y los acuerdos se comunicarán al Vicerrectorado de Empleo y Formación Permanente y Lenguas.

Se podrá invitar a personas asesoras y colaboradoras a participar, con voz y sin voto, en las reuniones de la comisión de seguimiento.

La Comisión de seguimiento se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Convenio, y podrá dictar normas de funcionamiento interno respetando los límites mencionados.

Dirección de la CÀTEDRA:

La Dirección de la CÀTEDRA la ostentará un profesor/a de la UPV con perfil de prestigio profesional, reconocido en el ámbito de la CÀTEDRA. El Rector de la Universitat Politècnica nombrará a la Dirección de la CÀTEDRA a propuesta del Vicerrectorado de Empleo, Formación Permanente y Lenguas de la UPV.

La Dirección de la CÀTEDRA propondrá, a la Comisión de seguimiento, las actividades a desarrollar y el calendario de ejecución de las mismas.

La Dirección de la CÀTEDRA será responsable de la gestión económica de la misma.

QUINTA. APORTACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de València colaborará en la financiación de la CÀTEDRA con una aportación económica anual de 50.000 €, durante el periodo de vigencia del convenio y, en su caso, sus sucesivas prórrogas, con cargo a la aplicación presupuestaria RF650 24100 45390.

La aportación municipal constituye una subvención directa nominativa a la UPV, destinada a la financiación de los gastos de creación y funcionamiento de la CÀTEDRA, y se regirá por lo estipulado en el presente convenio, que establece el régimen jurídico de la misma.

La aportación económica se hará efectiva en la cuenta corriente ES69 0049 1827 85 2910543530 del Banco de Santander, a nombre de la UPV, mediante un pago anticipado del 60% del importe de la subvención tras la firma del convenio y un segundo pago del 40% restante una vez presentada y aprobada la justificación de la Càtedra.

SEXTA. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

La subvención objeto del presente convenio será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en conjunto con otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada que deba desarrollar la beneficiaria.

La beneficiaria vendrá obligada a comunicar al òrgano concedente la obtención de otros ingresos o subvenciones que financien la actividad subvencionada tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

En caso de que se produzca un exceso de financiación sobre el coste total de la actividad, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en exceso, junto con la exigencia del interés de demora correspondiente

SÉPTIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Gastos subvencionables. *Se considerarán gastos susceptibles de ser financiados por esta subvención, los gastos corrientes, de funcionamiento y de personal asociados a la realización de las actividades incluidas en el objeto de la Càtedra.*

Los gastos subvencionables deben responder a la naturaleza de la actividad subvencionada en el presente Convenio y deberán corresponder a gastos realizados durante la vigencia del convenio y, en su caso, de sus sucesivas prórrogas. Para el ejercicio 2026, son subvencionables los gastos realizados desde el 18 de mayo, fecha de finalización de la 2ª prórroga del Convenio que aprobó la creación de la Catedra Talent UPV, no imputados a la subvención instrumentada en dicho convenio.

*Asimismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para la creación y funcionamiento de Cátedras y Aulas de empresa de la UPV (Aprobado por el Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2020 y modificado por Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023 y de 18 de diciembre de 2025) se admitirá como gasto subvencionable hasta **un seis por ciento** de la dotación económica de la CÀTEDRA en concepto de gastos de representación de la dirección de la misma.*

En todo caso, dichos gastos deberán cumplir los requisitos establecidos en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el art. 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Gastos no subvencionables. *Quedan excluidos y no serán subvencionables, los gastos correspondientes a la realización de actividades de colaboración entre las Agencias de Colocación prevista en el apartado 3 de la cláusula segunda.*

OCTAVA. JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València, y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Autónomos, se llevará a cabo mediante la cuenta justificativa simplificada, con la aportación por parte de la UPV, de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago.*
- Documentación gráfica o impresa del material utilizado (carteles, trípticos, página web, etc.) en las actividades realizadas en el que conste la colaboración del Ayuntamiento.*
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia*
- Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como los intereses derivados de los mismos*

El plazo para la justificación de la subvención será de 2 meses desde la finalización de la vigencia del convenio.

La UPV presentará la justificación a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

Será procedente el reintegro o minoración de la cantidad percibida y el reembolso de las cantidades percibidas con la exigencia de los intereses de demora desde el

momento del pago de la subvención, cuando se incumplan las obligaciones y los requisitos establecidos en el convenio, y también en los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones , de acuerdo con el procedimiento de reintegro establecido en el capítulo II, título III del Real Decreto 887/2006.

NOVENA. UBICACIÓN Y SEDE

La CÀTEDRA VALÈNCIA SKILLS LAB: FORMACIÓ PER A L'EMPLEO tendrá su sede principal en el Vicerrectorado de Empleo, Formación Permanente y Lenguas de la UPV.

DÉCIMA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de un año. No obstante, podrá ser prorrogado, por expreso acuerdo de las partes con un mes de antelación a la fecha de finalización, por sucesivos periodos de un año, hasta un máximo de cuatro años.

DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la legislación en materia de contratos del sector público.

UNDÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS

1. Normativa aplicable

Las partes se comprometen a cumplir, en el ámbito de sus respectivas responsabilidades, el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 311/2022, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, así como cualquier otra normativa que resulte aplicable en materia de protección de datos personales y seguridad de la información.

2 Roles de las partes

Con carácter general, la Universitat Politècnica de València y el Ayuntamiento de València actuarán como responsables independientes del tratamiento respecto de los datos personales que traten en el ámbito de sus respectivas competencias, servicios, plataformas, agencias de colocación, programas y actividades.

En particular:

a) El Ayuntamiento de València actuará como responsable del tratamiento respecto de los datos personales tratados por la Agencia Municipal de Colocación y por la plataforma municipal de gestión de servicios de intermediación laboral, orientación y formación.

b) La Universitat Politècnica de València actuará como responsable del tratamiento respecto de los datos personales tratados por su Agencia de Colocación, sus programas propios de empleabilidad, captación de talento, actividades universitarias y cualesquiera otros tratamientos realizados bajo su ámbito organizativo y funcional.

c) En caso de que, para alguna actuación concreta, las partes determinen conjuntamente los fines y medios esenciales del tratamiento, deberán formalizar previamente el correspondiente acuerdo de corresponsabilidad conforme al artículo 26 del RGPD, en el que se delimiten de forma transparente las respectivas obligaciones de cada parte.

d) En caso de que una parte trate datos personales por cuenta de la otra, deberá formalizarse previamente el correspondiente contrato o acto jurídico de encargo del tratamiento conforme al artículo 28 del RGPD.

3 Comunicación bidireccional de datos entre agencias de colocación

En el marco de la colaboración entre la Agencia Municipal de Colocación del Ayuntamiento de València y la Agencia de Colocación de la UPV, podrán producirse comunicaciones bidireccionales de datos personales entre ambas entidades, exclusivamente cuando resulten necesarias para la gestión efectiva de una oferta de empleo concreta, para la derivación de una candidatura a un proceso de selección activo o para la adecuada intermediación laboral entre personas demandantes de empleo y empresas o entidades ofertantes.

Dichas comunicaciones requerirán, con carácter previo, que la persona interesada haya sido informada de forma clara sobre la identidad de la entidad destinataria, la finalidad de la comunicación, las categorías de datos objeto de comunicación y los derechos que le asisten, y que haya prestado su consentimiento expreso e informado para la derivación concreta.

4 Categorías de datos que podrán comunicarse entre agencias

Las comunicaciones entre agencias se limitarán a los datos estrictamente necesarios para la finalidad concreta de intermediación laboral, pudiendo comprender, según proceda:

- a) nombre y apellidos;*
- b) datos de contacto, como correo electrónico y teléfono;*
- c) resumen del perfil profesional, incluyendo formación principal, experiencia relevante, certificaciones y competencias profesionales;*
- d) situación laboral actual, únicamente cuando sea necesaria para verificar requisitos de elegibilidad o adecuación a la oferta;*
- e) pertenencia a colectivos prioritarios de atención, únicamente cuando sea relevante para la oferta o programa concreto y siempre con consentimiento explícito de la persona interesada;*
- f) datos de la oferta de empleo, incluyendo empresa o entidad ofertante, puesto, requisitos, condiciones laborales y, en su caso, condiciones salariales;*
- g) datos de contacto profesional de la empresa o entidad ofertante.*

No se comunicarán entre agencias, salvo habilitación específica y documentada, valoraciones técnicas individualizadas, resultados de entrevistas, informes de evaluación, grabaciones, datos biométricos, variables fisiológicas, datos de salud, datos sobre infracciones ni cualesquiera otros datos especialmente sensibles que no resulten estrictamente necesarios para la finalidad de intermediación laboral.

5 Operativa y canales de comunicación

Las derivaciones se realizarán únicamente a través de canales seguros, corporativos u homologados por las partes, que garanticen la confidencialidad, integridad, trazabilidad y auditabilidad de las comunicaciones.

Las partes deberán conservar evidencia documental de la información facilitada y del consentimiento prestado por la persona interesada, así como del flujo de datos realizado, la fecha de la comunicación, la entidad destinataria y la finalidad concreta de la derivación.

En ningún caso se utilizarán canales no seguros, cuentas personales, aplicaciones no autorizadas o medios que no permitan garantizar la adecuada seguridad y trazabilidad de la comunicación.

6 Información a las personas interesadas

Cada parte deberá facilitar a las personas interesadas la información exigida por los artículos 13 y 14 del RGPD respecto de los tratamientos realizados bajo su responsabilidad.

En las derivaciones entre agencias, la entidad que origine la comunicación deberá informar previamente a la persona interesada sobre la entidad destinataria, la finalidad de la comunicación, los datos que serán comunicados, la base jurídica aplicable y la posibilidad de ejercer sus derechos ante la entidad responsable correspondiente.

7 Seguridad y confidencialidad

Las partes deberán aplicar medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, incluyendo, en su caso, control de acceso, trazabilidad, registro de comunicaciones, cifrado o mecanismos equivalentes, limitación de permisos, deber de confidencialidad del personal interviniente y medidas conformes al Esquema Nacional de Seguridad.

8 Brechas de seguridad

Cada parte notificará a la otra, sin dilación indebida, cualquier incidente o violación de seguridad que pueda afectar a los datos personales comunicados o tratados en el marco del presente convenio, facilitando la información necesaria para valorar el alcance del incidente y, en su caso, cumplir las obligaciones de notificación a la autoridad de control y a las personas afectadas.

9 Conservación de los datos

Los datos personales comunicados entre las partes se conservarán únicamente durante el tiempo necesario para la finalidad concreta de intermediación, derivación, seguimiento o gestión de la oferta o candidatura, sin perjuicio de los plazos de conservación o bloqueo que resulten exigibles por la normativa aplicable o por la necesidad de atender eventuales responsabilidades.

10 Actualización documental

Las partes se comprometen a mantener actualizados sus respectivos registros de actividades de tratamiento, cláusulas informativas, protocolos internos y, en su caso, documentos de consentimiento, para reflejar adecuadamente los tratamientos y comunicaciones de datos personales derivados del presente convenio.

DUODÉCIMA. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Las partes podrán modificar o resolver el presente documento en cualquier momento por acuerdo mutuo. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, denunciar el Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con 2 meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio por cualquiera de las partes, dará lugar a la rescisión del mismo.

En el supuesto de que se procediese a la resolución del presente Convenio por parte del Ayuntamiento de València, y en aquel momento existiesen programas y/o proyectos que se encontraran, dependientes para su finalización, en todo o en parte, de la dotación económica derivada de este Convenio, el Ayuntamiento de València se compromete a entregar la dotación económica necesaria, hasta el máximo de la anualidad correspondiente.

DÉCIMOTERCERA. JURISDICCIÓN

El Ayuntamiento de València y la UPV se comprometen a resolver, de manera amistosa, en la Comisión de Seguimiento cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio. En caso de conflicto acuerdan el sometimiento a los Tribunales de València, con renuncia a su propio fuero.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por duplicado, en el lugar y la fecha abajo indicados.

Per l'Ajuntament de València

Per la Universitat Politècnica de València

Por el Ayuntamiento de València

Por la Universidad Politécnica de València

Sr. Jose Vicente Gosalbez Payá

Sr. Jose Esteban Capilla Romá

Regidor d'Ocupació i Formació

Rector de la Universitat
Politécnica de València

El Secretari General de l' Administració Municipal
El Secretario General de la Administración Municipal

Sr. Jose Antonio Martinez Beltrán